

## Consejería de Agricultura y Agua

### **7611 Notificación de la Orden de fecha 29 de marzo de 2007, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a doña Inmaculada Muñoz Mergal, la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de Dña. Inmaculada Muñoz Mergal, cuya última residencia conocida es Vereda de La Basca, 39, Venta de Los Pinos, Beniel, Murcia, la Orden de fecha 29 de marzo de 2007, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, cuyo texto en lo fundamental expresa:

Vista la Propuesta formulada por el Director General sobre el expediente n.º: 69100, relativa a la solicitud de indemnización por sacrificio de ganado ovino/caprino presentada por Inmaculada Muñoz Mergal.

Considerando que el artículo 17, punto 2, del R.D. 2.611/1996 de 20 de diciembre, especifica que se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos, en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación contemplados en el ámbito de aplicación del presente R.D cuando, previa audiencia al interesado, se compruebe la concurrencia de la siguiente circunstancia:

a) Cuando aparezcan en los establos reses sin identificar, no existiendo causa justificada para ello.

e) Cuando se haya incorporado a la explotación algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en el presente Real Decreto, se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.

También el punto 3 del referido artículo recoge que "la pérdida del derecho de indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan dado positivos a las pruebas de los programas nacionales de erradicación".

Resultando que los animales identificados con los números 2129JA y 4659IZ, positivos a brucelosis, no cumplen el artículo anteriormente expuesto, ya que se realizan pruebas diagnósticas con fecha 10/05/05 a un total de 198 animales (176 ovinos y 22 caprinos), encontrándose 74 animales sin identificar (37,4%). En el informe epidemiológico de fecha 10/05/05, en el apartado 2. Datos sobre la identificación individual de los animales, se indica que de los 74 animales sin identificar, 45 corresponden a crotales caídos y 29 a crotales por primera intervención oficial, no especificándose causa alguna que justifique la presencia de animales sin identificación en el momento de la extracción de sangre, ni que este particular se haya notificado a la O.C.A., ni que exista muestra de los crotales caídos, tal

y como especifica el Protocolo de actuación de este Programa de erradicación.

Resultando que vista la Resolución del Director General de Ganadería y Pesca, de 2 de marzo de 2005, por la que se aprueba el Protocolo de Actuaciones del Programa de Erradicación de Brucelosis Ovina y Caprina 2005, en su apartado sobre vacunación de los animales de reposición, establece que todos aquellos animales de reposición no vacunados en su momento ( 3-6 meses ) y por lo tanto sin identificar en el momento de las pruebas diagnósticas, se podrán considerar como animales de nueva incorporación a la explotación y por lo tanto de estatus sanitario desconocido.

Resultando que el día 27 de junio de 2005, el Inspector Veterinario de la O.C.A. de Torre Pacheco, realiza una visita de inspección en la explotación con número de registro ES300304840021, propiedad de Inmaculada Muñoz Mergal, poniéndose de manifiesto que en las últimas pruebas diagnósticas han resultado dos ovejas positivas identificadas con los códigos alfanuméricos A-2129 JA y MU-4659 IZ que se han encontrado y marcado con la T y no aparecen en la identificación individual de las dos guías que presenta el interesado.

Resultando que según acta de comparecencia 1723-A, de fecha 2 de agosto de 2005, el interesado presenta una tercera guía de origen y sanidad pecuaria, en la cual tampoco aparecen los dos animales resultantes positivos en las pruebas diagnósticas. Por tanto, estos animales son de origen y estado sanitario desconocido.

Resultando que sólo 36 animales de los 198 a los que se les extrae muestras de sangre aparecen en las guías de origen y sanidad pecuaria.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas he resuelto denegar la indemnización correspondiente a los animales relacionados anteriormente solicitada por Inmaculada Muñoz Mergal.

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/199, de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Beniel), durante el plazo de un mes.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J.P.A.C.) se le notifica al interesado.

Murcia, 22 de mayo de 2007.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 7618 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia; se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas Resoluciones que agotan la vía administrativa, de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, se podrá recurrir, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia de Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 18 de mayo de 2007.—La Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, Mercedes Navarro Carrió.

#### Relación que se cita

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº. EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO.
Cristhian Ricardo Veliz Valencia	C/ Barón del Solar, n.º 30 – 1.º A	30520 – Jumilla (Murcia)	317/2006	Resolución de baja de centro – Extracto Comisión Regional del Menor
Belkacem Arguig y Fatiha Arguig	C/ Los Cortados, n.º 8	30591 – Balsicas (Murcia)	429/2007	Resolución de asunción de tutela por urgencia

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 7617 Anuncio de información pública sobre el proyecto y el estudio de impacto ambiental de “Prolongación del dique de abrigo del Puerto de San Pedro del Pinatar”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se somete a información pública el proyecto de “Prolongación del Dique de Abrigo del Puerto de San Pedro del Pinatar”, que promueve la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del citado Proyecto.

El Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental estarán a disposición del público, durante un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, a fin

de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, n.º 6, 30071, Murcia, 1.ª planta, (despacho 104) en horas de oficina, la documentación presentada así como formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas.

Murcia, 22 de mayo de 2007.—El Director General de Transportes y Puertos, P.V. el Secretario General, Orden 17/04/07 (BORM n.º 91 de 21/04/07), Diego-M. Pardo Domínguez.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

### 8275 Anuncio de licitación de enajenación de parcela.

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, convoca la siguiente contratación:

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.